



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags., a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil quince.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 16, 28 fracciones I, II, VI, VIII y X; 42 fracciones XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 6, y 13 fracciones I, II, V, VII, XI, XIII y XX del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, así como los artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la **contratación del arrendamiento de equipo de video vigilancia en varios puntos de la Ciudad de Aguascalientes, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, a través de adjudicación directa por excepción, al tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes requiere la contratación del arrendamiento de equipo de video vigilancia en varios puntos de la Ciudad de Aguascalientes, por lo que el ente requirente previo estudio de las diversas alternativas detectó que el proveedor idóneo para la contratación de los servicios requeridos lo es el proveedor: **"Ingeniería en Seguridad Electrónica, S.A. de C.V."**
2. La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número 00315/2015 capturada en el sistema SIIF por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes por un monto total de \$531,811.31 (**QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 31/100 M.N.) I.V.A. incluido**, teniendo esta requisición como objeto la **contratación del arrendamiento de equipo de video vigilancia en varios puntos de la Ciudad de Aguascalientes**.



AD-10-ARRENDAMIENTO EQUIPO VIDEO VIGILANCIA-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

La requisición número 00315/2015 capturada en el sistema SIIF se presenta a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		MÓDULO DE ADQUISICIONES		ESTADO MAYOR		
		Requisición 315 :RS/000316/2015		REQUERIDO		
				27 JUL 2015		
				HORA: 14:30		
				RECIBE:		
				Dra. Gobernación Adquisiciones		
07 0710 071001	SSP. SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	Estatus	AUTORIZADA			
		Elaboración	Fecha	Hora		
		mar 22/04/2015	16:54:13			
		Autorización	Presupuestal	Presupuestal		
		mar 26/05/2015	12:52:08			
Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	IVA	Importe Neto	Clave
1 323010008	1.00	EQUIPO	\$58,500.00	\$9,040.00	\$65,540.00	07020103124323011101
Descripción						
RENTA DE EQUIPO: RENTA DE 2 VIDEOGRABADOR DIGITAL HIBRIDO DE 16 CANALES ANALOGOS Y 8 DIGITALES CON 12 TERABYTES DE ALMACENAMIENTO 1.00 \$65,540.00						
2 323010008	2.00	EQUIPO	\$4,836.00	\$773.78	\$11,219.62	07020103124323011101
Descripción						
RENTA DE EQUIPO: JOYSTICK PALANCA DE CONTROL DE CAMARAS 2.00 \$11,218.52						
3 323010008	19.00	EQUIPO	\$2,672.58	\$469.84	\$33,311.66	07020103124323011101
Descripción						
RENTA DE EQUIPO: SERVIDOR DE VIDEO 1 CANAL 19.00 \$33,311.66						
4 323010008	1.00	EQUIPO	\$10,696.20	\$1,695.23	\$12,290.43	07020103124323011101
Descripción						
RENTA DE EQUIPO: PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO CON ANTENA SECTORIAL DE 90° 1.00 \$12,290.43						
5 323010008	13.00	EQUIPO	\$2,673.68	\$427.77	\$40,317.68	07020103124323011101
Descripción						
RENTA DE EQUIPO: CLIENTE DE RED PARA PUNTO DE ACCESO 13.00 \$40,317.68						
AUTORIZADO Dra. Gobernación Adquisiciones 13 JUN 2015						



AD-10-ARRENDAMIENTO EQUIPO VIDEO VIGILANCIA-SSP-15

Poder Ejecutivo.
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requerimiento 315-RS/0000315/2015

07 0710 071001	SSP. SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	Tipo de Requisición Tipo de Gasto O Tipo de Compra CONCURSO	ESTATUS		AUTORIZADA	
			Elaboración	mar 22/04/2015	Fecha	Hora
6	323010008	60.00 EQUIPO	\$160.00	\$24.00	\$10,440.00	07020103124323011101
		Descripción				
7	323010008	7.00 EQUIPO	\$886.80	\$137.41	\$6,873.48	07020103124323011101
		Descripción				
8	323010008	1.00 EQUIPO	\$3,164.00	\$506.24	\$3,670.24	07020103124323011101
		Descripción				
9	323010008	6.00 EQUIPO	\$28.25	\$4.62	\$198.62	07020103124323011101
		Descripción				
10	323010008	30.00 EQUIPO	\$226.00	\$36.18	\$7,864.80	07020103124323011101
		Descripción				



AD-10-ARRENDAMIENTO EQUIPO VIDEO VIGILANCIA-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 318 :RS/0000318/2015

07 0710 071001	SSP SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	Tipo de Requisión Tipo de Gasto O Tipo de Compra CONCURSO	ESTATUS		AUTORIZADA	
			Elaboración	Fecha mier 22/04/2015	Hora 16:54:13	Autorización Presupuestal

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	IVA	Importe Neto	Clave
12 323010008	7.00	EQUIPO	\$21,169.01	\$3,385.44	\$171,811.16	07020103124323011101
Descripción: RENTA DE EQUIPO: RENTA MENSUAL DE EQUIPO DE CCTV CON CONEXION AL C4						
13 323010009	1.00	SERVICIO	\$119,117.09	\$19,066.74	\$138,175.83	07020103124323011101
Descripción: SERVICIO DE RENTA: SERVICIO DE RENTA DE EQUIPO PARA PRUEBAS DE CONFIGURACIÓN DE CAMARA Y ACTIVACIÓN DE EQUIPOS, CONFIGURACION Y PRUEBAS, CONFIGURACION MONTAJE ALINEACIÓN Y DESMONTAJE DE ENLACES INALAMBRICOS, SOPORTE TECNICO						
	1.00				\$138,175.83	
Total					\$531,811.31	

Justificación:

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE VIDEOVIGILANCIA , MISMO QUE SE INSTALARÁ EN DIFERENTES PUNTOS ESTRATEGICOS DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES,SERVICIO CORRESPONDIENTE A PARTIR DE LA FIRMAS DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Proyecto:
PROYECTO AGROSFERA

Entrega:

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA,
Responsable de Recepción:LIC CARLOS EDUARDO PRIETO HERNANDEZ
Teléfono:9102055
Tiempo de Entrega:5



AD-10-ARRENDAMIENTO EQUIPO VIDEO VIGILANCIA-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Se adjunta a la requisición número 00315/2015 capturada en el sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
 2. Oficio de solicitud número SSP/DGA/823/2015 de fecha seis de julio de dos mil quince suscrito por el General Brigadier M.C. David Pérez Landeros, Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, en suplencia del Secretario de Seguridad Pública con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
 3. Oficio de justificación número SSP/DGA/750/2015 de fecha seis de julio de dos mil quince suscrito por el Lic. Carlos Eduardo Prieto Hernández, Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.
 4. Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios de fecha seis de julio de dos mil quince suscrito por el General Brigadier M.C. David Pérez Landeros, Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, en suplencia del Secretario de Seguridad Pública con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
 5. Acuerdo de Reserva de Información de fecha siete de enero del año dos mil trece emitido por la C.P. Adriana Vázquez Segura, Coordinadora Especializada en la Gestión del Capital Humano y el C.P. Enrique Medina Delgadillo, Director General de Adquisiciones.
 6. Cotización del proveedor “Ingeniería en Seguridad Electrónica, S.A. de C.V.”

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo ésta la siguiente:

- ## **1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones**

RECIBIDO 27 JUL 2015 HORA: 11:20 <small>RECIBIDO</small>	 <small>ESTADO DE MÉXICO MINISTERIO DE PÚBLICA SEGURIDAD</small> RECIBIDO 13 JUL 2015
AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES	
FECHA DE ELABORACIÓN: <u>22/04/2015</u> NÚMERO DE REQUISICIÓN: <u>00315/2015</u> ESTATUS DE LA REQUISICIÓN/FECHA (sólo aplica a Dependencias): <u>AUTORIZADA</u> <u>26/05/2015</u> NOMBRE DE LA DEPENDENCIA/O ENTIDAD: <u>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</u> ORIGEN DEL RECURSO: <u>ESTATAL</u> EN EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA, ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN: <u>sí (X)</u> <u>no aplica ()</u>	

CONCEPTO	LA CIUDADANÍA DE ESTADO DE AGUASCALIENTES.	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENIAL 2010-2016)	PRESUPUESTO AUTORIZADO:
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE VIDEOVIGILANCIA QUE SE INSTALARÁ EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD	EQUIPO DE VIDEOVIGILANCIA PARA PUNTOS ESTÁTICOS DE LA CIUDAD PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	\$531,811.31	
ADMINISTRATIVO DE LA DÉPENDENCIA O ENTIDAD	TITULAR DE LA DÉPENDENCIA O. ENTIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	OFICIAL MAYOR
LIC. CARLOS EDUARDO PRIETO HERNANDEZ	GENERAL BRIGADIER M.C DAVID PEREZ LAMEROS	LIC. JORGE ALDÁVALOS LOZA	C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
NOMBRE Y FIRMA	DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL ESTADO EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 Y ARTÍCULO 20 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. NOMBRE Y FIRMA		



AD-10-ARRENDAMIENTO EQUIPO VIDEO VIGILANCIA-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

2. Oficio de solicitud número SSP/DGA/823/2015 de fecha seis de julio de dos mil quince suscrito por el General Brigadier M.C. David Pérez Landeros, Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, en suplencia del Secretario de Seguridad Pública con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.



SECRETARIA DE SEGURIDAD
PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA

OFICIO: SSP/DGA/823/2015

ASUNTO: El que se indica.

Aguascalientes, Ags., 06 de Julio de 2015.

C.P. DAVID PERALTA HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

Remito a Usted en anexo al presente, oficio original de factibilidad de arrendamiento, si así esa Oficialia Mayor lo determina correspondiente al servicio de "Equipo de Videovigilancia" y justificación original para su presentación ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, derivado de la requisición de compra 00315/2015.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO POR EL ARTICULO 12 Y
ARTICULO 20 FRACCION III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD
PÚBLICA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL ESTADO
GENERAL BRIGADIER M.C.

DAVID PEREZ LANDEROS

c.c.p. LIC. JORGE ALEJANDRO DAVALOS LOZA. DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
ARCHIVO



AD-10-ARRENDAMIENTO EQUIPO VIDEO VIGILANCIA-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Oficio de justificación número SSP/DGA/750/2015 de fecha seis de julio de dos mil quince suscrito por el Lic. Carlos Eduardo Prieto Hernández, Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública.

Secretaría de Seguridad Pública.
No. DE OFICIO: SSP/DGA/750/2015
ASUNTO: Justificación del servicio
videovigilancia
Aguascalientes; Ags. A 06 de Julio de 2015.

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y derivado de la solicitud formulada por parte de esta Secretaría de Seguridad Pública, me permito señalar bajo los argumentos que a continuación se expresan la pertinencia del arrendamiento de video vigilancia para cubrir adecuadamente los servicios de seguridad, monitoreo, mantenimiento y las desventajas en la adquisición de varios equipos de videovigilancia para tal efecto, puesto que resultaría una afectación al patrimonio del Estado con una erogación de tal naturaleza, atendiendo a lo siguiente:

Primerº: Los costos por la instalación, activación de equipos y accesorios, pruebas al C4 Estatal en la recepción de señal, soporte técnico, configuración de los equipos para los fines requeridos tienen un costo aproximado de \$ 1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.); para la cual evidentemente la Secretaría de Seguridad Pública no cuenta con techo presupuestal que permita este gasto.

Segundoº: Los servicios de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de manera mensualas y el costo elevado en dichos equipos, por cambio en accesorios y el daño constante de algún equipo de recepción y envío de señal por permanecer a la intemperie que contiene cada cámara, representando una inversión anual aproximadamente por los equipos de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Terceroº: Al arrendar (equipo de videovigilancia), nos evitamos los mencionados mantenimientos; ya que el costo por equipo aproximadamente es de \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por mes.

Por las argumentaciones anteriormente expuestas, quedan de manifiesto que el gasto que se tiene que erogar para la requisición de equipos de videovigilancia resulta sumamente oneroso para la administración estatal, considerando los conceptos de mantenimientos, refacciones, pruebas y demás requerimientos, lo que representaría un grave impacto en las finanzas del Estado; aparte de no contar con un techo presupuestal que lo sustente, contrariamente a la posibilidad de contratación de arrendamiento, de videovigilancia no constantes presenta ventajas presupuestales y de operación para los efectos requeridos.

ATENTAMENTE:
"SUFRAZÓ EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. CARLOS EDUARDO PRIETO HERNANDEZ

c.c.p. Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza: Director General de Adquisiciones.
Archivo



AD-10-ARRENDAMIENTO EQUIPO VIDEO VIGILANCIA-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

4. Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios de fecha seis de julio de dos mil quince suscrito por el General Brigadier M.C. David Pérez Landeros, Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, en suplencia del Secretario de Seguridad Pública con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a los 06 días del mes de Julio del año dos mil quince.

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracciones XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 1, 2, 3, Fracción I, artículos 6, 7, 8, y 15 fracciones I, IX, XVII, XX, XXI, XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría Seguridad Pública del Estado y conforme a lo dispuesto por el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se emite el siguiente:

JUSTIFICACIÓN

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES/CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

"La contratación del equipo de video vigilancia instalado en diferentes puntos estratégicos de la Ciudad de Aguascalientes es un recurso tecnológico más que ayuda a fortalecer las funciones que llevan a cabo las dependencias de Seguridad Pública encargadas de brindar seguridad, tranquilidad y confianza a las personas que viven en nuestra Entidad. Cabe mencionar que parte de este equipo se queda en funcionamiento la mayor parte del año, ya que se traten de áreas estratégicas donde es continua la afluencia de personas y vehículos por lo tanto es prioritario mantener una vigilancia permanente por parte de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado".

Estrategia: 2.1. "Implementar un nuevo modelo de coordinación de los cuerpos policiales especializado".

"Integrar un Mando Único capaz de hacer frente a los delincuentes, en coordinación con el Gobierno federal y los gobiernos municipales, privilegiando la integración de esfuerzos, a través de un esquema de coordinación operativa de reacción inmediata única, además de esquemas adicionales que permita establecer una comunicación directa, ágil, permanente, confiable y oportuna".

Objetivo: 2.1.1. "Coordinar y profesionalizar a los cuerpos policiales, para lograr una mejor actuación en el restablecimiento del orden y la paz social en conjunto con los dos órdenes de gobierno restantes".

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Otorgar certidumbre y confianza en la ciudadanía	Establecer del Mando Operativo de Reacción Inmediata Única.	0	1
Líneas de Acción	2.1.1.2. Crear un modelo de organización que contemple la incorporación de elementos científicos en los procesos de prevención e investigación de delitos. 2.1.1.5. Aprovechar el 100 por ciento de los recursos que el Presupuesto de Egresos de la Federación asigne en materia de seguridad, evitando subejercicios		



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Aportaciones de la Sociedad y Sectores Especializados

- Equipar todas las unidades operativas, dotar de armamento adecuado y capacitar a los cuerpos policiales en su uso.
- Contar con una policía con alto sentido ético, más profesional y con vocación de servicio, mediante procesos de capacitación inicial y continua para todos los integrantes de la unidad modelo.
- Ampliar y mejorar la infraestructura, el equipamiento y el uso de tecnologías de información y las comunicaciones, para almacenar, analizar y generalizar propuestas que robustezcan el Sistema Integral.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN

DESCRIPCION	UNID.	CANT.
RENTA DE DOS VIDEOGRABADORES DIGITAL HIBRIDOS DE 16 CANALES ANALOGOS Y 8 DIGITALES CON 12 TERABYTES DE ALMACENAMIENTO		1
JOYSTICK PALANCA DE CONTROL DE CAMARAS		2
SERVIDOR DE VIDEO DE 1 CANAL HIKVISION		19
PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO CON ANTENA SECTORIAL DE 90°		1
CLIENTE DE RED PARA PUNTO DE ACCESO		13
TRANSECTOR DE VIDEO DE BNC A UTP		60
SWITCH DE RED DE 8 PUERTOS		7
SWITCH DE RED DE 24 PUERTOS		1
MULTICONTACTO		6
FUENTE DE ENERGIA DE 12V A 2 AMP		30
SERVICIO DE RENTA DE EQUIPO PARA PRUEBAS DE CONFIGURACIÓN DE CÁMARA Y ACTIVACIÓN DE EQUIPOS, CONFIGURACIÓN Y PRUEBAS, CONFIGURACIÓN MONTAJE ALINEACIÓN Y DESMONTAJE DE ENLACES INALAMBRICOS Y SOPORTE TECNICO.		1
SERVICIO DE RENTA MENSUAL DE EQUIPO DE CCTV CON CONEXIÓN AL C4		7

3. GARANTIA OFERTADA POR EL PROVEEDOR, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA, RESPONSABLE DE LA RECEPCION, TRASLADO Y EMPAQUE

Tiempo de Entrega: 5 días naturales.

Lugar de Entrega: En diferentes puntos estratégicos en el Estado de Aguascalientes.

Responsable de la Recepción: Lic: Carlos Eduardo Prieto Hernandez.

Garantía de los Bienes y/o Servicios: Un mes de instalado y durante el funcionamiento del equipo o contra defecto de fábrica.

Traslado y Empaque: N/A



AD-10-ARRENDAMIENTO EQUIPO VIDEO VIGILANCIA-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	RESULTADO DE ESTUDIO DE MERCADO
1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE VIDEOVIGILANCIA QUE SE INSTALARÁ EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD	SERVICIO	EL PROVEEDOR INGENIERIA EN SEGURIDAD ELECTRONICA, S.A. DE C.V. CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS YA QUE HA DEMOSTRADO SU CONFIDIALIDAD EN SUS SERVICIOS Y HA CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON LA DISCRECIONALIDAD QUE SE REQUIERE EN EL MANEJO DE INFORMACION EXCLUSIVA POR SEGURIDAD PÚBLICA, COSTO \$31,811.31 EN COTIZACIÓN.
1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE VIDEOVIGILANCIA QUE SE INSTALARÁ EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD	SERVICIO	EL PROVEEDOR EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA MENCIONA QUE NO CUENTA CON EL EQUIPO SUFFICIENTE PARA REALIZAR EL SERVICIO SOLICITADO, YA QUE ALGUNOS DE SUS APARATOS ESTAN SIENDO YA UTILIZADOS, COSTO \$ 650,963.33 EN COTIZACIÓN.
1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE VIDEOVIGILANCIA QUE SE INSTALARÁ EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD	SERVICIO	EL PROVEEDOR TECNOIMPORTS, S.A. DE C.V. MENCIONA QUE NO ESTA INTERESADO EN REALIZAR DICHO SERVICIO, YA QUE NO CUENTA CON EL EQUIPO SUFFICIENTE SOLICITADO, SOLO PARA ADQUISICIÓN DEL MISMO, COSTO \$ 572,364.83 EN COTIZACIÓN.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROUESTO:

Conforme a lo expuesto en los numerales anteriores, se pone a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes la pertinencia de que la adquisición se lleve a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción siempre y cuando no exista disposición legal en contrario; toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el Artículo 63 Fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

ARTÍCULO 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros.



AD-10-ARRENDAMIENTO EQUIPO VIDEO VIGILANCIA-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes:

El objetivo principal del servicio de video vigilancia es el observar, controlar y proteger los lugares estratégicos dentro del Estado de Aguascalientes que por razones de seguridad se omiten sus ubicaciones, es a través de la captación y envío de imágenes desde las zonas vigiladas hasta los puestos de tratamiento de datos.

Los objetivos principales de la función de los sistemas de video vigilancia son:
Reducir pérdidas en robo habitacional, transeúntes, vehículos, comercios, transporte.
Reducir incidentes de inseguridad localizando las zonas de mayores delitos.

Entre las herramientas más importantes se encuentra los sistemas CCTV (sistemas de video vigilancia) los cuales se han convertido en un factor fundamental para la prevención y control de delitos de alto impacto. Adicionalmente el CCTV ha tomado un rol de control y supervisión a nivel nacional e internacional, cuyo objetivo es mejorar la efectividad de vigilancia y bronta respuesta de los cuerpos de emergencia.

El servicio solicitado de video vigilancia se desarrolla principalmente en un plan estratégico que disminuirá los índices de inseguridad, particularmente los vinculados con los delitos de robo y lesiones, logrando un buen diseño y aprovechamiento de los recursos materiales, a través de herramientas tecnológicas específicas con las siguientes etapas: diagnósticar la problemática, identificar los delitos principales, diseño de solución (comunicación, vigilancia e inteligencia), implementación y evaluación de su ubicación.

Adicionalmente, existe la responsabilidad por parte de esta Secretaría de impulsar y proporcionar los elementos necesarios, para salvaguardar la integridad de los ciudadanos, realizando las actividades institucionales en materia de seguridad que se requieren en el Estado de Aguascalientes, y con la pronta respuesta que los tiempos lo ameritan, esto se logra con la coordinación interinstitucional con las distintas dependencias de la Administración Pública para dar cumplimiento a los compromisos que en materia de seguridad y agenda Gubernamental se tienen con otros Estados y con la Federación, esto para cumplir con los fines y objetivos que la Seguridad Pública Estatal demanda.

La contratación se debe realizar con los más altos índices de confidencialidad, debido a que su operación es de alto riesgo y la información que se da a conocer pondría en peligro la seguridad del Estado de Aguascalientes.

En relación con lo anterior, se actualiza el supuesto de optar por la no realización de un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto y seguir el procedimiento adjudicación directa por excepción, conforme a lo establecido en Título Sexto de los Procedimientos de Contratación, Capítulo Primero, Generalidades, Artículo 39.- Las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios se podrán contratar mediante los procedimientos que a continuación se señalan, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



AD-10-ARRENDAMIENTO EQUIPO VIDEO VIGILANCIA-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto autorizado de la adquisición es de \$ 531,811.31 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 31/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Forma de pago: mediante transferencia Interbancaria dentro de los 20 días de haber recibido la prestación del servicio, siempre que se acompañe de la factura o comprobación definitiva correspondiente.

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

INGENIERIA EN SEGURIDAD ELECTRONICA S.A. DE C.V. Registro Federal de Contribuyentes: ISE80031HFO Domitilio calle y número: JOSE H. ESCOBEDO 105-2 Colonia: FRACC. SANTA ANITA Código Postal: 20169 Teléfono: 449-9752500	Delegación: AGUASCALIENTES Municipio: AGUASCALIENTES Entidad Federativa: AGUASCALIENTES Fax: _____ Correo electrónico: proyectos@inasei.com	Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: Nº. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 01000193 EXPEDIENTE: 9801000193 Fecha: 23/07/1998 Relación de socios en Actas: Apellido Paterno: RODRIGUEZ MACIAS Apellido Materno: CAMARILLO ALONSO Nombre: JOSE ERIKA Descripción del Objeto Social: IMPORTAR, EXPORTAR, FABRICACIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, VENTA, DISTRIBUCIÓN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO / TODO LO ANEXO Y CONEXO DERIVADO DE DICHO FIN. Reformas al Acta Constitutiva:
Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales: JOSE RODRIGUEZ CAMARILLO Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura Pública Número: Fecha: 19, VOLUMEN: CCCXXXIII FECHA: 30/03/1998 Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: LIC. GUILLERMO G.G. BALLESTEROS G., 1, AGUASCALIENTES Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 01000193 EXPEDIENTE: 9801000193		

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición 00315/2015.



AD-10-ARRENDAMIENTO EQUIPO VIDEO VIGILANCIA-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Economía	Debido a que la Secretaría de Seguridad Pública Estatal no cuenta con el suficiente presupuesto para la adquisición del equipo de video vigilancia, dicho costo, aproximado es de \$ 1,800,000.00 M.N y los servicios de mantenimientos preventivo y correctivo, pruebas al C4, configuración cada mes, sería aproximadamente de \$ 100,000.00 M.N., es por lo que se optó por el arrendamiento de dicho equipo, a la contratación del proveedor INGENIERIA EN SEGURIDAD ELECTRONICA, S.A. DE C.V. esto debido que otorga mejor costo, tecnología en el mercado y cuenta con las más altas certificaciones nacional e internacional en el ramo, lo que se plasma en el numeral 4 de este documento.
Eficacia	La Secretaría de Seguridad Pública requiere la contratación del arrendamiento de video vigilancia con el proveedor INGENIERIA EN SEGURIDAD ELECTRONICA, S.A. DE C.V. para realizar el servicio conforme a lo requerido, por lo tanto este proveedor reúne todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para cumplir con el objetivo, además de contar con experiencia previa en este rubro; dicha empresa es segura y confiable ya que además cuenta con los más altos índices de calidad en el servicio.
Eficiencia	El procedimiento propuesto para la presente adquisición lo es "Adjudicación Directa por Excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número 00315/2015 la cual fue remitida a la Oficina Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficina Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la adjudicación directa por excepción, se estarán evitando costos adicionales, funciones extras y desfondo de la Seguridad del Estado.
Imparcialidad	Se realizó la invitación a cotizar a los proveedores EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA Y TECNOIMPORTS, S.A. DE C.V., INGENIERIA EN SEGURIDAD ELECTRONICA, S.A. DE C.V. por lo tanto no se otorgaron ventajas a un proveedor sobre los demás, al proporcionarle la misma información a los tres proveedores para cotizar dicho servicio.
Honestez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor INGENIERIA EN SEGURIDAD ELECTRONICA, S.A. DE C.V. Verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de contratación son de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública dicha información.



AD-10-ARRENDAMIENTO EQUIPO VIDEO VIGILANCIA-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Así lo proveyó y firma,
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO POR EL ARTICULO 12 Y ARTICULO 20 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL ESTADO
GENERAL BRIGADIER M.C.

DAVID PEREZ ANDEROS

ÁREA ADMINISTRATIVA **ÁREA TÉCNICA REQUERENTE**
El Director General Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, El Jefe del Departamento de Informática y

Fig. 1. A drawing of a single hair.

卷之三



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

5. Acuerdo de Reserva de Información de fecha siete de enero del año dos mil trece emitido por la C.P. Adriana Vázquez Segura, Coordinadora Especializada en la Gestión del Capital Humano y el C.P. Enrique Medina Delgadillo, Director General de Adquisiciones.

Posada 100.
undo que una calavera

OFICIALÍA
MAYOR

OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN

En la Ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, a los siete días del mes de enero del año dos mil trece, los que suscribimos C.P. ADRIANA VÁZQUEZ SEGURA y C.P. ENRIQUE MÉDINA DELGADILLO, en nuestro carácter de Coordinadora Especializada en la Gestión de Capital Humano y Director General de Adquisiciones, respectivamente, ambos de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículos 3 fracción XIII, 16, 17 fracción I, II, y V, 20 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, así como artículos 2 fracción X y XI, 23 y 26 fracción I del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para el Control y Acceso a la Información Pública aplicables a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día veintiuno de agosto del dos mil seis, tenemos a bien determinar qué la información relativa a los nombres del personal que presta sus servicios en las corporaciones de seguridad pública como lo es en la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes, así como lo concerniente a todas y cada una de las contrataciones, resultados y montos de las licitaciones que se efectúen a petición de estas dos Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes es reservada, lo anterior, es así dado que al momento de hacer pública la información respecto de los nombres del personal, contrataciones, resultados y montos de las licitaciones, se estaría en presencia de información cuya divulgación pone en riesgo la seguridad del Estado y la vida de cualquier persona, ya que al darse a conocer dicha información, ésta podría caer en manos de la delincuencia organizada y se podría tratar de extorsionar, amenazar, lesionar, secuestrar al personal que trabaja para estas instituciones, o a aquellas

100 AÑOS
POSADA



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

*Posada 100,
más que una cerveza*

personas que trabajan con algún proveedor de estas Dependencias, con el objetivo de obtener información confidencial de las corporaciones de seguridad pública, lesionando así los intereses personales de cada una de estas personas y los intereses mismos del Estado de Aguascalientes;

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes el cual establece que será clasificada como Información reservada cuando así sea considerada dicha información por alguna Ley, en el caso particular que nos ocupa, los artículos 1°, 2° y 7° fracción VIII, 103, 106, 110, 115 y 116 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes; y artículos 6°, 7°, 8° y 9° del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado establecen que la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría, en acuerdo a sus ámbitos de competencia, integrarán las bases de datos para la composición de los diversos registros del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que la información referente a: 1) Personal de Seguridad Pública, 2) contrataciones, 3) Resultados y montos de las licitaciones, 4) Armamento y Equipo, 5) Administración de bienes informáticos, 6) Padrón vehicular, y 7) Toda aquella información que se consideren de interés para la Seguridad Pública; información que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado antes referida la utilización de dichos registros se hará bajo los más estrictos principios de confidencialidad y de reserva. La consulta se realizará única y exclusivamente en ejercicio de las funciones oficiales de Seguridad Pública por el personal autorizado. El incumplimiento a esta disposición se sancionará conforme al Código Penal sin perjuicio de responsabilidades de otra naturaleza en que se pudiera incurrir, así mismo el precepto legal antes referido establece que la información que ponga en riesgo la seguridad o atente contra las personas y su honor será estrictamente resguardada y bajo ninguna circunstancia podrá ser hecha pública. Bajo este contexto y por las consideraciones de hecho y de derecho antes señaladas es que esta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado acuerda que la información antes señalada es de carácter





AD-10-ARRENDAMIENTO EQUIPO VIDEO VIGILANCIA-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Posada 100
mañan que una calumna

reservado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 17 Fracciones I, II y V. Así mismo y de conformidad con el artículo 21 párrafos primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes por lo que la información a que se hace referencia en el presente acuerdo se reserva por diez años, contados estos a partir de la emisión del presente, o hasta que dejen de ocurrir las circunstancias que motivaron su clasificación de reserva. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, se designa a esta Oficialía Mayor como la autoridad responsable para conservar la información referida en el presente acuerdo.

Así lo proveyeron y firmaron los suscritos C.P. ADRIANA VÁZQUEZ SEGURA, Coordinadora Especializada en la Gestión de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado y C.P. ENRIQUE MEDINA DELGADILLO, Director General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como lo señalado en los artículo 1, 3 fracción XIV, 20 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.





AD-10-ARRENDAMIENTO EQUIPO VIDEO VIGILANCIA-SSP-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

6. Cotización del proveedor INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V.



En Inseel
Cuidamos lo que
más Quieres www.inseel.com

José H. Escobedo 106-2
Fracc. Santa Anita
Aguascalientes, Ags. México
(52)-449-9752500

Aguascalientes, Ags., a 09 de Julio del 2015.
Cotización No. 220415-4

Secretaría de Seguridad Pública
At'n: Lic. Carlos Eduardo Prieto Hernandez
Presente,

Por este conducto le presento la propuesta del equipo requerido para la instalación del equipo de video vigilancia, mismo que se instalará en diferentes puntos estratégicos de la ciudad de Aguascalientes.

Renta del equipo:

Cantidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	Renta de 2 Video grabador digital Híbrido de 16 canales análogos y 8 digitales con 12 terabytes de almacenamiento.	\$56,500.00	\$56,500.00
2	Joystick palanca de control de cámaras	\$4,836.00	\$9,672.00
19	Servidor de Video 1 Canal	\$2,872.58	\$64,579.02
1	Punto de Acceso Inalámbrico con antena sectorial de 90°	\$10,595.20	\$10,595.20
13	Cliente de Red para punto de acceso	\$2,673.58	\$34,756.54
60	Transceptor de video de BNC a UTP	\$150.00	\$8,000.00
7	Switch de Red de 8 puertos	\$858.80	\$6,011.60
1	Switch de Red de 24 puertos	\$3,164.00	\$3,164.00
6	Multicontacto	\$28.25	\$169.50
30	Fuente de Energía de 12V 2 A	\$226.00	\$6,780.00
	Servicio de Renta de equipo para pruebas de configuración de cámara y activación de equipos, configuración y pruebas, configuración montaje alineación y desmontaje de enlaces inalámbricos, soporte técnico.	\$119,117.09	\$119,117.09
7	Renta mensual de equipo de CCTV con conexión al C4.	\$21,159.01	\$148,113.08

Suma	\$456,458.03
I.V.A.	\$73,353.28
Total	\$531,811.31

Condiciones Comerciales:

- Forma de Pago:
- Al entregar el sistema operando.
- Los precios no incluyen el 16% del I.V.A.
- Precios sujetos a cambio sin previo aviso
- Cotización válida 90 días.

Sin más por el momento me despido de usted para esperar su aprobación.

Atentamente:

Ing. José Rodríguez Camarillo.
Asesor en Seguridad.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes para llevar a cabo a través del supuesto de **Adjudicación Directa por Excepción para la contratación del arrendamiento de equipo de video vigilancia en varios punto de la Ciudad de Aguascalientes**, y

CONSIDERANDO

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes establece en sus artículos 4 párrafo primero, 15 fracción II y 30 fracciones III y IV lo siguiente:

"ARTICULO 4º.- La Administración Pública Centralizada se integra con las Dependencias siguientes: Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Estado, Oficialía Mayor y las unidades administrativas, referidas en la Constitución Política del Estado, la presenta Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

"ARTICULO 15.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes Dependencias:

II. Secretaría de Seguridad Pública;

"ARTÍCULO 30.- A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III. Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos de la legislación aplicable, y contribuir en el ámbito de su competencia a la efectiva coordinación del mismo;

IV.- Establecer y ejecutar, en el ámbito de su competencia las políticas, normas, convenios y programas que se deriven de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones X y XV, 6, 8, 24 fracción IV y 31, establece:

Del Objeto de la Ley

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público, interés social, de observancia general en el Estado de Aguascalientes. Tiene por objeto normar la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y las bases para que el Estado lleve a cabo la coordinación con sus Municipios y con la Federación en esta materia, en términos de lo dispuesto por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2º.- La Seguridad Pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines prevenir el delito, salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; preservar las libertades, el orden y la paz pública. Comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

El Estado y los municipios en coordinación con la Federación, desarrollarán políticas de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Artículo 3º.- La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

Artículo 4º.- El sistema contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de Seguridad Pública.

La coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, el Estado y los municipios, será el eje del Sistema.

Artículo 5º.- Para efectos de esta ley, se entenderá por:

X. Instituciones de Seguridad Pública: A las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario, y dependencias encargadas directa o indirectamente de la seguridad pública a nivel estatal y municipal;

XV. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; y,

Artículo 6º.- Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y la rendición de cuentas en términos de Ley.

Artículo 8º.- La coordinación, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en esta Ley, se hará con respecto a las atribuciones que cada una de las instituciones y autoridades que integran el Sistema, les confiera la Ley.

Artículo 24.- Son autoridades en materia de Seguridad Pública en el ámbito Estatal las siguientes:

IV. El Secretario de Seguridad Pública;

Artículo 31.- Las autoridades en materia de Seguridad Pública Estatal y Municipal, tendrán las atribuciones y obligaciones que les señale ésta Ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, la Ley de Video Vigilancia del Estado de Aguascalientes y los demás ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito de su competencia.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública en sus artículos 1, 2, 3 fracción I, 6, 7, 8, y 15 fracciones I, IX, XVIII, XX, XXI, XXVI, 28, 30 fracción I, establecen:

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto, regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

Artículo 2.- La Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, la cual tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, la Ley de Seguridad Pública del Estado, La Ley de Vialidad del Estado, La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

de Aguascalientes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes del Gobernador Constitucional del Estado y el resto de la normatividad relacionada y vigente en la Federación y en el Estado.

Artículo 3.- Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

I. Secretaría: a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

Artículo 6.- La información de la Secretaría de Seguridad Pública será manejada bajo los más estrictos principios de confidencialidad y reserva. La consulta se realizará única y exclusivamente en el ejercicio de las funciones oficiales de Seguridad Pública por el personal autorizado. No se proporcionará al público la información que ponga en riesgo la seguridad pública o atente en contra de las personas o su honor. El incumplimiento de esta obligación será sancionado por las (sic) Legislación Penal del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza, en que se pudiera incurrir.

Artículo 7.- Será información reservada toda aquella información y registros de uso y posesión de la Secretaría de Seguridad Pública, la cual será de uso único, exclusivo, intransferible, incompatible e indelegable de la Secretaría y sus dependencias en el ámbito de su competencia, independientemente de los medios y tecnologías aplicadas.

Artículo 8.- Se entenderá que la información de manejo y uso de la Secretaría de Seguridad Pública es reservada, por lo que es de categoría tal, que su uso indebido puede poner en riesgo a la Seguridad Pública del Estado, al Sistema Estatal de Seguridad Pública, al Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la prevención y persecución del delito y los derechos e integridad de las personas; por lo que ésta será estrictamente resguardada y bajo ninguna circunstancia podrá delegarse su manejo, compartirse, transferirse o hacerse pública.

Artículo 15.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Seguridad Pública las señaladas en los Artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 34 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, 8º Bis de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes, así como las siguientes:

I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como planear y coordinar en los términos de la legislación aplicable las actividades de la dependencia;

IX.- Representar legalmente a la Secretaría en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos o cualquier otro asunto de carácter legal;

XVIII.- Solicitar a las demás dependencias del Poder Ejecutivo del Estado la información y el apoyo que requiera para el ejercicio de sus funciones;

XX.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por su suplencia;

XXI.- Realizar todos los actos jurídicos que legalmente sean procedentes para el cumplimiento de sus funciones;

XXVI.- Ejercitar las demás atribuciones que le otorgue el Gobernador Constitucional del Estado y el resto de la normatividad aplicable."

28.- La Dirección General de Recaudación Social es una dependencia del Ejecutivo del Estado adscrita y subordinada a la Secretaría de Seguridad Pública, la cual tiene a su cargo organizar, dirigir y administrar el Sistema Penitenciario del Estado, así como la ejecución de penas y medidas de seguridad a que se refiere la Legislación Penal vigente en el Estado en términos de las atribuciones que le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, la Ley de Seguridad Pública del Estado, la



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

normatividad vigente en materia de ejecución de sentencias y el resto de los ordenamientos y relacionados tanto de la Federación como del Estado, así como las encomendadas por el propio titular del Ejecutivo Estatal.

30.- A la Dirección General de Reeducación Social por conducto de su titular o personal adscrito, le corresponde el despacho y ejercicio de las siguientes funciones:

- I. *Organizar, administrar y dirigir el funcionamiento de los Centros de Prevención y Reeducación Social en el Estado, de Reintegración y Tutelar para Menores Infractores.*

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que es facultad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes el Promover las acciones necesarias para alcanzar una justicia eficaz y expedita a los ojos ciudadanos, que sea equitativa y con respeto a los derechos humanos, donde no haya discrecionalidad ni corrupción, mediante el uso de la inteligencia en la prevención del delito que garantice una mejor seguridad pública para la población; en ese sentido, el Plan Sexenal 2010-2016 establece en su Estrategia General 2 Humanización de la Justicia, Cultura de la Legalidad y Seguridad Pública, Estrategia 2.1 Implementar un nuevo modelo de coordinación de los cuerpos policiales especializado, Objetivo 2.1.1 Coordinar y profesionalizar a los cuerpos policiales, para lograr una mejor actuación en el restablecimiento del orden y la paz social en conjunto con las dos órdenes de gobierno restantes, Línea de Acción 2.1.1.4 lo siguiente:

C.-Estrategias, Objetivos, Metas y Líneas de Acción

Para llevar a cabo la segunda estrategia general: "Humanización de la Justicia, Cultura de la Legalidad y Seguridad Pública", y la población lo sienta en su vida cotidiana, a continuación se desglosan las estrategias específicas, objetivos, metas y líneas de acción para llevárla a cabo, los cuales fueron planteados en diferentes foros y ámbitos de discusión, por parte de especialistas en el tema, ciudadanía en general y de manera especial a los integrantes de la LXI Legislatura, los cuales manifestaron en todo momento su interés y propuesta las cuales se presentan a continuación:

2.1. Implementar un nuevo modelo de coordinación de los cuerpos policiales especializado.

Estrategia 2.1 Implementar un nuevo modelo de coordinación de los cuerpos policiales especializado.

Integrar un Mando Único capaz de hacer frente a los delincuentes, en coordinación con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales, privilegiando la integración de esfuerzos, a través de un esquema de coordinación operativo de reacción inmediata única, además de esquemas adicionales que permita establecer una comunicación directa, ágil, permanente, confiable y oportuna.

Objetivo 2.1.1 Coordinar y profesionalizar a los cuerpos policiales, para lograr una mejor actuación en el restablecimiento del orden y la paz social en conjunto con las dos órdenes de gobierno restantes.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Otorgar certidumbre y confianza en la ciudadanía	Establecer el Mando Operativo de Reacción Inmediata Única	0	1
Línea de acción.	2.1.1.2 Crear un modelo de organización que contemple la incorporación de elementos científicos en los procesos de prevención e investigación de delitos. 2.1.1.5 Aprovechar el 100 por ciento de los recursos que el Presupuesto de Egresos de la Federación asigne en materia de seguridad, evitando subejercicios		

D. Aportaciones de la sociedad y sectores especializados

- ✓ Equipar todas las unidades operativas, dotar de armamento adecuado y capacitar a los cuerpos policiales en su uso.
- ✓ Contar con una Policía con alto sentido ético, más profesional y con vocación de servicio, mediante procesos de capacitación inicial y continua para todos los integrantes de la unidad modelo.
- ✓ Ampliar y mejorar la infraestructura, el equipamiento, y el uso de tecnologías de información y las comunicaciones, para almacenar, analizar y generar propuestas que robustezcan el Sistema Integral.

Luego entonces podemos determinar que su solicitud plasmada en la requisición número 00315/2015 capturada en el sistema SIFF se encuentra debidamente fundada.

II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición señalada, corresponde la contratación de los servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.

III. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio SSP/DGA/750/2015 de fecha seis de julio de dos mil quince suscrito por el Lic. Carlos Eduardo Prieto Hernández, Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, puesto que:

"... derivado de la solicitud formulada por parte de esta Secretaría de Seguridad Pública, me permito señalar bajo los argumentos que a continuación se expresan la pertinencia del arrendamiento de video vigilancia para cubrir adecuadamente los servicios de seguridad, monitoreo, mantenimiento y las desventajas en la adquisición de varios equipos de videovigilancia (sic) para tal efecto, puesto que resultaría una afectación al patrimonio del Estado con una erogación de tal naturaleza, atendiendo a lo siguiente:

Primero. Los costos de instalación, activación de equipos y accesorios, pruebas al C4 Estatal en la recepción de señal, soporte técnico, configuración de los equipos para los fines requeridos tiene un costo aproximado de \$ 1,8000,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para lo cual evidentemente la Secretaría de Seguridad Pública no cuenta con techo presupuestal que permita este gasto.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Segundo: Los servicios de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de manera mensuales y el costo elevado en dichos equipos, por cambio de accesorios y el daño constante de algún equipo de recepción y envío (sic) de señal por permanecer a la intemperie que contiene cada cámara; representando una inversión anual aproximadamente de los equipos de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tercero: Al arrendar (equipo de videovigilancia), si nos evitamos los mencionados mantenimientos, ya que el costo por equipo aproximadamente es de \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100M.N.) por mes.

Por las argumentaciones anteriormente expuestas, quedan de manifiesto que el gasto que se tiene que erogar para la requisición de equipo de videovigilancia (sic) resulta sumamente oneroso para la administración estatal, considerando los conceptos de mantenimientos, refacciones, pruebas y demás requerimientos, lo que representaría un grave impacto en las finanzas del Estado; aparte de no contar con un techo presupuestal que lo sustente, contrariamente a la posibilidad de contratación de arrendamiento de videovigilancia (sic) no constante presenta ventajas presupuestales y de operación para los efectos requeridos.

...” (SE REPRODUCE)

Es importante destacar que se solicita que la contratación se haga por adjudicación directa por excepción toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en la fracción III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que el proveedor tendrá acceso a información reservada y confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado entre la que se encuentre por ejemplo: las ubicaciones donde se llevará a cabo diversas observaciones, controles y protección de lugares estratégicos dentro del Estado de Aguascalientes, mismas que por razones de seguridad no pueden darse a conocer, además de que entre los objetivos principales se encuentra el reducir pérdidas en robo habitacional, transeúntes, vehículos, comercios y transporte, de igual forma reducir incidentes de inseguridad localizando las zonas de mayor delito, cosa contraria si se diera a conocer estas estrategias que ha establecido la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, aunado a que se ocasionarían costos adicionales importantes al Estado al no contar con presupuesto suficiente para la adquisición de estos equipos. Por lo tanto esta información cuenta con un acuerdo de clasificación de información reservada y confidencial con fecha diecisiete de abril de dos mil nueve con fundamento en lo señalado en el artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Así mismo se actualiza igualmente el supuesto previsto por la fracción III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios para proceder a la adjudicación directa por excepción de los servicios a contratar, toda vez que como ya fue expuesto, dicha contratación permitirá a su vez mejorar la efectividad de vigilancia y pronta respuesta de los cuerpos de emergencia.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Adicionalmente, existe la responsabilidad por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado el impulsar y proporcionar los elementos necesarios para salvaguardar la integridad de los ciudadanos, realizando actividades institucionales en materia de seguridad que se requieren para el Estado de Aguascalientes, y con la pronta respuesta que los tiempos lo ameritan, esto se logra con la coordinación interinstitucional con las distintas dependencias de la Administración Pública, para dar cumplimiento a los compromisos que en materia de seguridad y agenda Gubernamental se tienen con otros Estados y con la Federación, esto para cumplir con los fines y objetivos que la Seguridad Pública Estatal demanda. Por lo que entre las herramientas utilizadas por parte de esta Secretaría de Seguridad Pública Estatal se encuentran los sistemas CCTV (sistemas de video vigilancia) los cuales se han convertido en un factor fundamental para la prevención y control de delitos de alto impacto. Adicionalmente el CCTV ha tomado un rol de control y supervisión a nivel nacional e internacional, cuyo objetivo es mejorar la efectividad y pronta respuesta de los cuerpos de emergencia.

Que conforme a las razones expuestas por el ente requeriente se determina que se configura el supuesto establecido por el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra establece:

"ARTÍCULO 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en algunos de los siguientes casos:

III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros;

Por lo anteriormente señalado, se actualiza el supuesto de excepción a realizar una invitación a cuando menos tres personas bajo el supuesto marcado por la fracción III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

IV. Que conforme a la cotización del proveedor Ingeniería en Seguridad Electrónica, S.A. de C.V., relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el ente requirente siendo éstas las siguientes:



En Inseel
Cuidamos lo que
más Quieres www.inseel.com

José H. Escobedo 106-2
Fracc. Santa Anita
Aguascalientes, Ags. México
(52)-449-9752500

Aguascalientes, Ags., a 09 de Julio del 2015.
Cotización No. 220415-4

Secretaría de Seguridad Pública
At'n: Lic. Carlos Eduardo Prieto Hernandez
Presente.

Por este conducto le presento la propuesta del equipo requerido para la instalación del equipo de video vigilancia, mismo que se instalará en diferentes puntos estratégicos de la ciudad de Aguascalientes.

Renta del equipo:

Cantidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	Renta de 2 Video grabador digital Híbrido de 16 canales análogos y 8 digitales con 12 terabytes de almacenamiento.	\$56,500.00	\$56,500.00
2	Joystick palanca de control de cámaras	\$4,836.00	\$9,672.00
19	Servidor de Video 1 Canal	\$2,872.58	\$54,579.02
1	Punto de Acceso Inalámbrico con antena sectorial de 90°	\$10,595.20	\$10,595.20
13	Cliente de Red para punto de acceso	\$2,673.58	\$34,756.54
60	Transceptor de video de BNC a UTP	\$150.00	\$8,000.00
7	Switch de Red de 8 puertos	\$858.80	\$6,011.60
1	Switch de Red de 24 puertos	\$3,164.00	\$3,164.00
6	Multiconector	\$28.25	\$169.50
30	Fuente de Energía de 12V 2 A	\$226.00	\$6,780.00
	Servicio de Renta de equipo para pruebas de configuración de cámara y activación de equipos, configuración y pruebas, configuración montaje alineación y desmontaje de enlaces inalámbricos, soporte técnico.		
1		\$119,117.09	\$119,117.09
7	Renta mensual de equipo de CCTV con conexión al C4.	\$21,159.01	\$148,113.08

Suma	\$458,458.03
I.V.A.	\$73,353.28
Total	\$531,811.31

Condiciones Comerciales:

- Forma de Pago:
- Al entregar el sistema operando.
- Los precios no incluyen el 18% del I.V.A.
- Precios sujetos a cambio sin previo aviso
- Cotización válida 90 días.

Sin más por el momento me despido de usted para esperando contar con su aprobación.

Atentamente

Ing. José Rodríguez Camarillo.
Asesor en Seguridad.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

V. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres por Monto, el idóneo para llevar a cabo la presente adquisición, y si el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción establecido en el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	Debido a que la Secretaría de Seguridad Pública Estatal no cuenta con el suficiente presupuesto para la adquisición del equipo de video vigilancia, dicho costo aproximado es de \$1,800,000.00 y los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, pruebas al C4, configuración cada mes sería aproximadamente de \$100,000.00 M.N., es por lo que se optó por el arrendamiento de dicho equipo, a la contratación del proveedor INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V. , esto debido que otorga mejor costo, tecnología en el mercado y cuenta con las más altas certificaciones nacional e internacional en el ramo, lo que se plasma en el numeral 4 de la justificación.
Eficacia	La Secretaría de Seguridad Pública requiere la contratación del arrendamiento de video vigilancia con el proveedor INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V. para realizar el servicio conforme a lo requerido, por lo tanto este proveedor reúne todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para cumplir con el objetivo, además de contar con experiencia previa en este rubro, dicha empresa es segura y confiable ya que además cuenta con los más altos índices de calidad en el servicio.
Eficiencia	El procedimiento propuesto para la presente contratación lo es " Adjudicación Directa por Excepción ", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número 00315/2015 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la adjudicación directa por excepción, se estarán evitando costos adicionales importantes, funciones extras y descuido de la Seguridad en el Estado.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Imparcialidad	Se realizó la invitación a cotizar a los proveedores EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA, TECNOIMPORTS, S.A. DE C.V. INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V., por lo tanto no se otorgaron ventajas a un proveedor sobre los demás, al haber proporcionado la misma información a los tres proveedores para cotizar dicho servicio.
Honoradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del Proveedor “INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V.”, arrojando que no existan registros al respecto. Los Servidores Públicos que participan en los actos del procedimiento seleccionado fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de contratación es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública dicha información.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el ente requirente se procede a realizar bajo el supuesto de adjudicación directa por excepción la contratación del arrendamiento de equipo de video vigilancia en varios puntos de la Ciudad de Aguascalientes, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, para lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 16, 28 fracciones I, II, VI, VIII y X, 42 fracciones XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 6, y 13 fracciones I, II, V, VII, XI, XIII y XX del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 fracción III y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, las demás disposiciones vigentes, así como por los motivos y fundamentos precisados en los considerandos del Primero al Quinto, se acredita la necesidad de contratar a través del supuesto de Adjudicación Directa por Excepción la contratación del arrendamiento de equipo de video vigilancia en varios puntos de la



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Ciudad de Aguascalientes, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes descrito en la requisición número 00315/2015 capturada en el sistema SIIF.

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la contratación del arrendamiento de equipo de video vigilancia en varios puntos de la Ciudad de Aguascalientes, descrito en la requisición número 00315/2015 capturada en el sistema SIIF formulada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, lo anterior mediante la Adjudicación Directa por Excepción señalada en el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de \$531,811.31 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 31/100 M.N.) I.V.A. incluido, con el proveedor "Ingeniería en Seguridad Electrónica, S.A. de C.V." conforme a la propuesta técnica, económica y condiciones presentadas en su cotización, relacionada y presentada en los Antecedentes, del presente Acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al proveedor "Ingeniería en Seguridad Electrónica, S.A. de C.V." por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección de Planeación y Control de Procedimientos de Contratación adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado respecto de la presente contratación a efecto de que se presente para realizar los trámites necesarios para formalizar la contratación del arrendamiento de equipo de video vigilancia en varios puntos de la Ciudad de Aguascalientes, descrito en la requisición número 00315/2015 elaborada en el sistema SIIF por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyo y firmando
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
El Director General de Adquisiciones de la
Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes,

Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza

Esta hoja es parte integrante del Acuerdo de Adjudicación Directa por Excepción AD-10-ARRENDAMIENTO EQUIPO VIDEO VIGILANCIA-SSP-15 para la contratación del arrendamiento de equipo de video vigilancia en varios puntos de la Ciudad de Aguascalientes, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, de fecha veintiocho de julio del año dos mil quince.